

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2023-00107-00.
Montería, catorce (14) de febrero del dos mil veinticinco (2025).**

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en apelación y surtiendo el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia calendada 12 de septiembre de 2024 y mediante providencia adiada 18 de diciembre del 2024, confirmaron la misma.

Por otro lado, le comunico de la renuncia de poder presentado por el representante legal de la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES, en la que anexa la comunicación pertinente a dicha entidad, la que es aportada a este Juzgado a través del canal digital, correo institucional j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Seguidamente, se observa nuevo poder conferido por la demandada COLPENSIONES a la firma UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por el DR JAIME DUSSAN CALDERON, quien a través de su apoderado judicial principal DRA ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, sustituye poder al DR EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN.

De otro lado, le hago saber, de renuncia de poder de la representante legal de la firma UNION TEMPORAL QUIPA GROUP como apoderada judicial de COLPENSIONES quien indica le fue comunicada.

Además, le informo, nuevo memorial poder conferido por COLPENSIONES a la firma ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., representando legalmente por el DR JOSÉ DAVID MORALES VILLA, quien a su vez funge como apoderado de la demandada COLPENSIONES a través de Escritura Pública 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, quien sustituye poder al DR BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO aportando la respectiva constancia de vigencia de poder, a través del CERTIFICADO 114-2025.. **-PROVEA.**

**LUZ PATRICIA ESPITIA LONDOÑO
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00107-00
Demandante	JUAN FERNANDO USTA CHICA
Demandados	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS SA Y LAS LLAMADASEN GARANTÍA ASEGURADORA ALLIANZ COLOMBIA SA, AXA COLPATRIA SEGUROS SA, COMPAÑÍA DE



**SEGUROS BOLÍVAR SA, MAPFRE COLOMBIA VIDA
SEGUROS SA**

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables en laboral, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior –Artículo 329 CGP y 145 CPTSS–.

ORDENA

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: ADMÍTASE la renuncia del poder conferido por la entidad COLPENSIONES a la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S representada legalmente por la DRA MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la firma UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por el DR JAIME DUSSAN CALDERON, quien a través de su apoderado judicial principal DRA ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, sustituye poder al DR EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: ADMÍTASE la renuncia de poder presentada por la firma UNION TEMPORAL QUIPA GROUP a través de su representante legal, como apoderada judicial de COLPENSIONES, por lo antes anotado.

QUINTO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., y al Dr. BERNARDO JOSE BALLESTERO PETRO, como apoderados principal y sustituto respectivamente de COLPENSIONES, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: En firme este proveído, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (PUBLICACIONES PROCESALES PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL), para las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86cd4232f1a980ecb94e95817685730969590e7b12c7ee0fdc04f952a702b38e**
Documento generado en 14/02/2025 01:20:47 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**